

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario n.º 448/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Dimas Padilla Gibello contra resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Ordinario n.º 448/2000 promovido por D. Dimas Padilla Gibello contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de la Consejería de Presidencia dictadas en expedientes 66/2000, 71/2000, 130/1999, 58/2000, 134/1999, 161/1999, 169/1999, 170/1999, 184/1999, 201/1999, 207/1999, 220/1999, 227/1999, 266/1999, 304/1999 y 322/1999 imponiendo sanciones económicas por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Torrejones».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060061, denominada «LOS TORREJONES», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción agrícola y la comercialización de productos agrarios; tiene un capital social de 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) y su domicilio se establece en C/. García Lorca, n.º 55, de Arroyo de San Serván (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Emilio Ortiz Silvero como Presidente; D. Juan Francisco Ortiz Silvero como Secretario; y D. Miguel Ortiz Silvero como Vocal.

Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ MALAGA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa LABEX para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación de verificación periódica.

Se ha advertido error en el texto publicado de la Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a LABEX, S.L. domiciliado en C/. Mar del Norte, 4, Polígono Industrial «Charca Musia», Cáceres para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

En la página 12436 del D.O.E. correspondiente al número 145, de 14 de diciembre de 2000, primera columna, tercer párrafo donde dice:

«Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
10000 kg. $\geq$ Max $\geq$ 60000 kg.	100.000 pesetas.

Nota: IVA no incluido.»

Debe decir:

«Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
10000 kg. $\leq$ Max $\leq$ 60000 kg.	100.000 pesetas.

Nota: IVA no incluido.»

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la zona IX.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley so-

bre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

En el apartado «III.-Implantación» del art. 131 «Condiciones de Edificación» de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, queda redactado como sigue:

III.—Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela. (art. 61).

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.